

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 151.

Viernes 21 de Marzo.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.
 Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 213.

Habiendo desaparecido los obstáculos que, según se manifestó en el Boletín oficial de ayer, se oponían á que se verificara en Logrosan la elección de Concejales, para la cual se convocó por mi circular de 15 del corriente, inserta en el Boletín oficial del mismo día, se celebrará dicha elección en los días 30 y 31 del que rige y 1 y 2 de Abril próximo; debiendo verificarse el escrutinio general á que se refiere el artículo 81 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el Domingo 6 del propio mes de Abril y el 19 la sesión extraordinaria de que hace mérito el art. 87 de dicha ley.

Cáceres 20 de Marzo de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

Circular núm 214.

El día 10 del corriente se fugó del presidio de Zaragoza el penado Bal domero Noiz, natural de Gandesa, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de mi autoridad con las seguridades convenientes.

Cáceres 19 de Marzo de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

Señas.

Estado soltero, oficio carpintero, edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara regular, color sano; sabe leer, escribir no y tiene una cicatriz en el pomulo izquierdo.

En la Gaceta de Madrid núm. 69, correspondiente al día 9 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los de Frailes y la Rivera (Jaen) por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual deberá proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 11.

No habiendo muchos pueblos cumplido con lo prevenido en la circular número 9, inserta en el Boletín oficial del día 11 del que rige, y siendo urgente el servicio que se les encomendaba, les recuerdo por la presente que inmediatamente remitan la certificación pedida en los términos en aquella expresados, ó sea consignando despues del certificado solamente lo que sigue:

1.º Que el importe de la cuota para el Tesoro de la contribución territorial de hacendados forasteros en 1883 á 84 es de (la cantidad que sea.)

2.º Que de dicha cuota corresponden á los forasteros con casa abierta la suma de (la cantidad que sea)
 Y, pues, que las certificaciones de Holguera, Navas del Madroño, Villamiel, Santiago de Carvajo, Serrejon, Talavera la Vieja, Madroñera y

Miajadas no vienen en la forma necesaria, se les hace saber por esta circular para que la envíen como en la misma se previene.
 Cáceres 19 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente A., Juan Jacinto Cotrina.—El Secretario, Máximo Tuñón

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Ejercicio del presupuesto de 1882 á 1883.

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1883.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses de presupuesto de 1882 á 1883 que yo D. Cecilio Ulecia Moreno, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1882 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1882 el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

Cargo.

Pesetas.

Primeramente son cargo 372.418 pesetas 95 céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las siete relaciones de Cargo y acreditan los 242argarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1.....	1020
Por idem del ramo de Instrucción pública, según relación número 6.	9230 50
Por id. de id. de Beneficencia, según id. núm. 7.....	5806 37
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 9.....	100655 94
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 12.....	425
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según idem número 13.....	253431 75
Por id. de reintegros, según id. núm. 15.....	1849 39
Son más cargo 47.854 pesetas 43 céntimos que resultaron exis-	

tentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1882 el ejercicio del presupuesto anterior de 1881 á 82. segun aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 25 de Enero último y de la relación que se acompaña bajo el núm. 16...

47854 53

Movimiento de fondos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta...' and 'Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881 á 1882...'.

Total cargo..... 732321 38

Data.

Son data 524.892 pesetas 91 céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 19 relaciones de data y acreditan los 280 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

Personal. Material. TOTAL. Pesetas. Pesetas. Pesetas.

Table for 'CAPITULO I.—Administracion provincial.' with rows for 'Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial...' and 'Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia...'.

CAPITULO II.—Servicios generales

Table for 'CAPITULO II.—Servicios generales' with rows for 'Satisfecho por gastos de quintas, segun relación núm. 7...' and 'Idem por id. del servicio de bagajes, segun relación núm. 8...'.

CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.

Table for 'CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.' with row for 'Satisfecho por obligaciones de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relación núm. 15...'.

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Table for 'CAPITULO V.—Instruccion pública.' with rows for 'Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relación núm. 21...' and 'Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relación núm. 22...'.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Table for 'CAPITULO VI.—Beneficencia.' with rows for 'Satisfecho por obligaciones de las Admistraciones de Beneficencia, segun relación núm. 23...' and 'Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relación núm. 28...'.

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Table for 'CAPITULO VIII.—Imprevistos.' with row for 'Satisfecho por gastos de esta clase, segun relación núm. 31...'.

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Table for 'CAPITULO IV.—Otros gastos.' with row for 'Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relación núm. 36...'.

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

REINTEGROS.

Table for 'REINTEGROS.' with row for 'Satisfecho por dicho concepto, segun relación núm. 39...'.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table for 'MOVIMIENTO DE FONDOS.' with rows for 'Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia...' and 'Total data...'.

Resúmen.

Summary table with rows for 'Importa el cargo...', 'Idem la data...', and 'Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion...'.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

Table for 'CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.' with rows for 'En la Depositaria de mi cargo...', 'En el Instituto de segunda enseñanza...', 'En la Escuela Normal de Maestros...', 'En la id. id. de Maestras...', and 'En las Administraciones de Beneficencia...'.

De manera que importando el cargo la cantidad de 732.321 pesetas 38 céntimos y la data la de 524.892 pesetas 91 céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las 29 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de 207.428 pesetas 47 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario de fondos provinciales, Cecilio Ulecia.

Don Joaquín Muñoz Ceron, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la contaduria de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio 11 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Cáceres á 25 de Julio de 1883.—Joaquín Muñoz Ceron.—V. B.; el Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

CARPETA DEL CARGO por pesetas 732.321'38, en la forma siguiente:

Table for 'CARPETA DEL CARGO' with rows for 'Rentas y censos de la provincia', 'Productos del ramo de Instruccion pública', 'Idem del id. de Beneficencia', 'Arbitrios especiales', 'Enajenaciones', 'Resultas de presupuestos anteriores', 'Reintegros', and 'Existencias procedentes del ejercicio anterior, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre de 18...'.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table for 'MOVIMIENTO DE FONDOS.' with rows for 'Traslaciones de caudales de unas cajas á otras...', 'Suplementos ó anticipos para nivelar las cuentas de este mes...', and 'Total...'.

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.

Relacion núm 1.

Rentas y censos de la provincia.

RELACION de cargo de las cantidades ingresadas en el referido periodo ordinario por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: FECHA Y NUMERO de los cargámenes, MES., DIA., NÚM., Pesetas. Rows include October 20, Enero 16, and Abril 16.

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.—El Contador de Fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V. B.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

Relacion núm 6.

Instrucción pública.

RELACION de cargo de las cantidades recaudadas en el referido periodo ordinario por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Pesetas. Rows include Instituto de segunda enseñanza, Escuela Normal de Maestros, and Escuela Normal de Maestras.

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con las cuentas particulares á que se refiere.—El Contador de Fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V. B.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

Relacion núm 7.

Beneficencia.

RELACION de cargo de las cantidades recaudadas en el referido periodo ordinario por el concepto expresado, á saber:

Table with columns: Pesetas. Rows include Administraciones de los Establecimientos de Beneficencia.

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con la cuenta particular á que se refiere.—El Contador de Fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V. B.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

Distrito electoral de Hoyos

ESTADO demostrativo de las erratas y omisiones cometidas á la publicación de las listas electorales rectificadas para Diputados á Cortes, segun aparece de su comparación con las originales que obran en esta Comisión Inspectora.

Nombres y apellidos con que constan los electores en las listas publicadas. Nombres y apellidos con que deben figurar segun aparece del censo.

SECCION DE GATA.

Gomez Hontiveros Marcelino. Guerra Hontiveros Marcelino.

SECCION DE TORRE DE DON MIGUEL.

Berrero Asensio Máximo. Herrero Asensio Máximo.

SECCION DE SAN MARTIN DE TREBEJO.

Rodriguez Obregon Paulino. Rodrigue Obregon Paulino.

SECCION DE GRANADILLA.

Climaco Gorron Juan. Nosendes Meliton. Sanchez Casado Casto. Hoyos 12 de Marzo de 1884.—El Presidente, Eusebio Valiente.—Vocales, Martin Magdaleno, Antonio Zanca, Blas Benito.

Climaco Garzon Juan. Nonides Meliton. Sanchez Casado Castor. Hoyos 12 de Marzo de 1884.—El Presidente, Eusebio Valiente.—Vocales, Martin Magdaleno, Antonio Zanca, Blas Benito.

D. Miguel Muñoz y Gaitero, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en la causa que instruyo por hallazgo del cadáver de un jóven al parecer de 14 á 16 años, de regular estatura, que vestía chaqueta de paño pardo con forro de frisa verde, chaleco de paño azul con espalda de lienzo, pantalon corto bombacho, polainas, zapatos comunes con tachuelas, camisa y calzoncillos de lienzo, medias azules, zajones de piel de oveja y sin sombrero, que fue encontrado el dia 2 del actual en el término municipal de Herrera de Alcántara, en la margen izquierda del rio Tajo, á unos 80 metros de la caseta de la carretera y unos 200 metros del punto avanzado de Carabineros veteranos, y mediante á que no ha sido posible verificar su identificación ni precisar la causa del fallecimiento del individuo á que correspondía, si bien se supone pericialmente que la muerte debió ser por asfixia, por sumersion en el agua, en la que ha debido permanecer de 25 á 30 dias, he acordado llamar por medio del Boletín oficial de esta provincia á cuantas personas conocieran al finado, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 10 dias á prestar declaración acerca de la identidad de dicho cadáver, y sobre las causas de la muerte del jóven á que pertenecía; apencibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara á 9 de Marzo de 1884.—Miguel Muñoz.—Por mandado de S. S., Adolfo Pau-mard.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

PASARÓN.

Vacante de Secretaria.

Por destitucion del que la venia desempeñando, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pasarón 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Torres.—El Secretario interino, Vicente Buezo.

CABAÑAS.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las personas que reúnan las circunstancias que exige la ley municipal vigente y deseen obtener dicho cargo, podrán dirigir sus peticiones debidamente documentadas al Ayuntamiento de mi presidencia en el término de 15 dias, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Cabañas 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Cerezo.

LOGROSAN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 85, se hace preciso que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en todo el año económico corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Logrosán 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Eduardo Calles y Bustamante.—De su orden, José López y Cordero.

TALAVERA LA VIEJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su dia á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del dia de hoy ha acordado que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, relaciones juradas de las altas y bajas que hubiera tenido su riqueza; en la inteligencia

de que el que no lo verifique se le evaluará de oficio por la Junta y perderá el derecho á reclamar de agravios.

Talavera la Vieja 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Leon.

MORALEJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial en su día pueda ocuparse de la rectificación del actual amillaramiento de riqueza que servirá de base al repartimiento de territorial para el próximo año económico, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Secretaría en el término de 20 días, contados desde el día en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, las relaciones de altas y bajas que acrediten las alteraciones de riqueza.

Moraleja 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Acordado por el Ayuntamiento que presido que la Junta amillaradora de principio á la rectificación de cédulas declaratorias, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en el término de 15 días, que se contarán desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y en la Secretaría de citado Ayuntamiento, donde se les facilitarán los impresos necesarios, las declaraciones juradas de su riqueza.

No presentándolas en expresado término, referida Junta las rectificará de oficio, y las reclamaciones que se presenten no serán atendidas.

Pedroso 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Guillermo Plasencia.

CARCABOSO.

Pedido de relaciones.

Por acuerdo de la Junta pericial que presido se ha señalado el término de 30 días para que los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros en este término municipal, presenten sus relaciones de toda clase de riqueza, para que en vista de las mismas pueda proceder la Junta á la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1884 á 85.

Carcaboso 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santiago López.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder en su día á la rectificación

del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884 á 85, se señala el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan ocurrido en su riqueza.

Santiago del Campo 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Angel Díez.

VILLAS-BUENAS.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta jurisdicción que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial en el año económico próximo venidero de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas durante el período de 30 días, contados desde el de mañana.

Villas-Buenas 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Quintín Perales.—El Secretario, Pedro Villagrá.

ACEHUCHE.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en los trabajos del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 85, se hace preciso que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de altas y bajas que acrediten la alteración de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Acehuche 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Claudio Montero.

SAUCEDILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 1885, se hace preciso que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de altas y bajas que acrediten las alteraciones de riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados

desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Saucedilla 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Rodríguez.—De su orden, Juan Gallego, Secretario.

CALZADILLA.

Subasta.

El día 13 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante mi presidencia y en la Sala Capitular, la subasta de las obras de recomposición del lienzo de pared SO. de esta Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde este día se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que por medio del presente se hace público llamando licitadores.

Calzadilla 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Loreto Gutiérrez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad se halla depositada una potra cerril, pelo negro, como de un año, sin hierro de ninguna clase, con estrella blanca en la frente y bebe en blanco; cuyo semoviente fué recogido por los guardas municipales de campo en este término hace unos seis días; y como á pesar del tiempo transcurrido se ignora quién pueda ser su dueño, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia de su dueño legítimo, que previa justificación en forma y pago de costas hechas, le será entregada.

Aldeanueva del Camino 17 de Marzo de 1884.—P. E. del Alcalde, el primer Teniente, Feliciano Nieto.

MORALEJA.

Recogido de un semoviente.

Por Manuel Martín Paniagua y Alfonso Pulido Mata, guardias segundos de la benemérita Guardia civil, pertenecientes al puesto de Cilleros, han sido capturadas tres caballerías menores, robadas, y cuyas señas se expresan á continuación, las que fueron cambiadas el día 3 del corriente á tres de estos vecinos, haciendo entrega en el acto de una á su verdadero dueño, y las dos restantes quedan depositadas en esta Alcaldía como comprendidas en las requisitorias de la Comandancia, fechadas en 18 y 19 de Febrero.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y como un acto de justicia debido al celoso comportamiento de los guardias que han prestado tan excelente servicio.

Moraleja 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

Señas.

Un jumento, pelo rucio, de tres años, alzada pequeña, entero y herido de las manos.

Una burra, cárdena, de cuatro años, alzada regular y desherrada de los cuatro remos.

ANUNCIOS.

Se vende la viña que perteneció al difunto D. Francisco Carvajal situada en el pago de la Mata, término de esta capital, incluidas la casa, bodegas y basijas, anunciada ya en este Boletín.

La subasta se verificará el día 30 del corriente en la Imprenta de este periódico bajo el tipo de 20.000 reales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

DE LA COMPANIA FABRIL SINGER, por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18.

48

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.